

Procuraduría General de Justicia.
Despacho del C. Procurador.
Acuerdo número: 10/2016.
Asunto: **Se crean las Unidades Regionales del Centro Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Penales en la Región Centro del Estado de Sinaloa.**

Licenciado Marco Antonio Higuera Gómez, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 11 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 2 y 16 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 5, 14, fracción III, inciso B), sub inciso a), 15, 20, fracciones XIV y XIX y 66, 68 y 70 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal; y

CONSIDERANDO

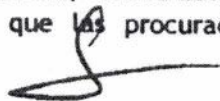
Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 17 que las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias y que, en materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.

Que el 5 de marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, en el cual se establecieron las normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos en toda la República en los fueros federal y local.

Que el artículo 184, fracción I del Código Nacional de Procedimientos Penales establece que el acuerdo reparatorio es una forma de solución alterna del procedimiento penal.

Que el 29 de diciembre del 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, la cual tiene como objeto establecer los principios, bases, requisitos y condiciones de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal.

Que la Ley Nacional de referencia, establece en sus artículos 4 y 40, que los principios rectores de los mecanismos alternativos son la voluntariedad, información, confidencialidad, flexibilidad y simplicidad, imparcialidad, equidad y honestidad; señalando que las procuradurías o fiscalías estatales deberán contar con órganos



especializados en mecanismos alternativos de resolución de controversias, los cuales deberán tramitar los Mecanismos Alternativos previstos en dicha Ley y ejercitar sus facultades con independencia técnica y de gestión, contando con Facilitadores certificados y demás personal profesional necesario para el ejercicio de sus funciones.

En esa tesitura, a través del presente acuerdo se determina la creación de Unidades Regionales del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Penales en la Región Centro del Estado de Sinaloa, para el inicio del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, a partir del trece de junio del año dos mil dieciséis, en los Distritos Judiciales de los municipios de Badiraguato, Culiacán y Navolato, Sinaloa; cuya finalidad es el propiciar, a través del diálogo, la solución de las controversias que surjan entre miembros de la sociedad con motivo de la denuncia o querrela referidos a un hecho delictivo, mediante procedimientos basados en la oralidad, la economía procesal y la confidencialidad.

De igual manera, se mantiene en las Unidades Regionales creadas por el presente acuerdo, el logotipo con la leyenda "EL DIALOGO ES LA SOLUCIÓN", con lo que se represente la sabiduría, la independencia y la dignidad, enfatizando el medio primordial a través del cual se logra alcanzar la solución de las controversias.

En mérito de las razones expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crean las Unidades Regionales del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Penales en los municipios de Culiacán, Badiraguato y Navolato en la Región Centro del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO.- Las Unidades Regionales del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Penales de los municipios de Culiacán, Badiraguato y Navolato, ejercerán su competencia en el territorio que comprende el Distrito Judicial de su respectivo municipio.

TERCERO.- Las Unidades Regionales del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Penales, que se crean mediante el presente acuerdo, se localizarán en:

- La Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Penales en Culiacán, Sinaloa, tendrá su sede en el Centro Integral de Procuración de Justicia de la Región Centro, localizado en la cuarta etapa del Desarrollo Urbano Tres Ríos, entre Boulevard Rolando Arjona y Vialidad de Servicio, S/N, Código Postal 80025, Culiacán, Sinaloa.



- La Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Penales de Badiraguato, Sinaloa, tendrá su domicilio en la cabecera municipal del Distrito Judicial de Badiraguato, Sinaloa.
- La Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Penales de Navolato, Sinaloa, tendrá su domicilio en la cabecera municipal del Distrito Judicial de Navolato, Sinaloa.

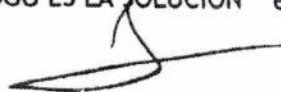
CUARTO.- Las Unidades Regionales que se crean mediante el presente acuerdo, son responsables en la aplicación y conocimiento de los Mecanismos Alternativos de Justicia en Materia Penal, y contará con independencia técnica y de gestión, para facilitar la prevención o solución de los conflictos que le sean planteados en términos de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y el Código Nacional de Procedimientos Penales. Asimismo realizarán acciones tendientes al fomento de la cultura de paz.

QUINTO.- Las Unidades Regionales que se crean, estarán a cargo, cada una, de un Coordinador Regional, y se integrarán con facilitadores y un área de seguimiento, así como por el personal especializado necesario, debiendo contar en su estructura al menos con los Módulos correspondientes para la Atención Inmediata, Conciliación, Mediación y la Justicia Restaurativa.

SEXTO.- Las Unidades Regionales que se crean mediante el presente acuerdo, observarán en lo conducente para su organización y operatividad, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sinaloa, Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, Ley General de Víctimas, así como por el Código Penal, Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, Ley de Seguridad Pública, así como los Lineamientos, Manuales, Instructivos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones legales aplicables en el Proceso Penal Acusatorio y Oral, vigentes en la entidad.

SÉPTIMO.- Se establece como "Logotipo" del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Penales, el que se describe en sus especificaciones, descripciones y demás características, como sigue:

- a).- Sobre fondo de color blanco; consta la figura de tres personas sentadas alrededor de una mesa de diálogo de forma redonda, con la leyenda inserta "EL DIALOGO ES LA SOLUCIÓN" en la parte superior, ambos en color púrpura;



b).- Para efectos de la más exacta identificación, se transcribe enseguida el modelo del logotipo de referencia:



c).- El logotipo precedentemente indicado, deberá de emplearse conforme al modelo antes transcrito y sujetarse en sus características y especificaciones, color y tipografía, señaladas con anterioridad,

d).- El logotipo es de utilización obligada en toda la papelería institucional (hojas membretadas, sobres, tarjetas de presentación, etc.), medios impresos, transportes, programas informáticos, informes y reportes, edificios, y uniformes de los servidores públicos del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Penales de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

OCTAVO.- Las Unidades Regionales que se crean, ejercerán su competencia en el territorio que se les asigna en el presente acuerdo; asumiendo dicha competencia a partir del día trece de junio del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 177, por el que se Declara adoptado en el Estado de Sinaloa el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral e inicio de la vigencia gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales y el artículo primero transitorio de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo se publicará en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa.

SEGUNDO.- Las Unidades Regionales del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Penales en los municipios de Culiacán, Badiraguato y Navolato en la Región Centro del Estado de Sinaloa, iniciarán sus funciones y asumirán la competencia que les son asignados mediante el presente acuerdo, a partir del día trece de junio del año dos mil dieciséis.

TERCERO.- La Subprocuraduría General y la Subprocuraduría Regional Zona Centro con apoyo del área administrativa y del órgano de control interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado, comisionarán al personal necesario para realizar las acciones pertinentes para dar cumplimiento y difusión al presente acuerdo.

**SINALOA ES TAREA DE TODOS.
CULIACÁN, SINALOA, A 25 DE MAYO DE 2016.
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SINALOA.**



LIC. MARCO ANTONIO HIGUERA GÓMEZ.

**DES. ACHO DEL
C. PROCURADOR**